



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDLH-CM

Distrito de La Huaca, 25 de octubre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 019-2023-MDLH/CM, de fecha 25 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, aprobó por Unanimitad el proyecto de ordenanza municipal que regula la prestación de servicios de estacionamiento, alumbrado y alquiler de canchones en el cementerio Santa Ana de la Huaca y cementerio ecológico San José Viviate, quienes se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Distrital de la Huaca, para el periodo velaciones 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía política que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señalan la ley;

Que, el artículo 73° de la ley N° 27 972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, entre otros en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que mediante ordenanza se crean, modifican, o suprimen o exoneran tasas, dentro de los niveles establecidos por la ley y que conforme lo dispone el artículo 68 inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades podrán disponer tasas entre otras, por establecimiento vehicular.

Que, es necesario establecer disposiciones que regulen la tasa por estacionamiento vehicular en las zonas del cementerio del Distrito de la Huaca, de conformidad a las Normas Municipales que tienen por objeto establecer los aspectos legales, técnicos y administrativos que debe observar la Municipalidad Distrital de La Huaca, para la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular, así como en la prestaciones de servicio de alumbrado en tumbas, nichos, mausoleos y canchones, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la ley de Tributación Municipal y el numeral 8 del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, por otra parte, la tasa de estacionamiento temporal vehicular en el Tributo Municipal que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública previamente



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

calificados como apropiados para tal finalidad y debidamente autorizados por la entidad legalmente competente.

Que, el monto de la tasa a cobrar al contribuyente debe responder al costo de las actividades y gastos que la Municipalidad despliega con el fin de proporcionar el uso ordenado de las zonas públicas habilitadas y reducción de su efecto en la colectividad. Asimismo, debe completarse el beneficio que se obtiene del uso exclusivo del espacio público ocupado considerando la demanda del mismo.

La Municipalidad de La Huaca, se encarga de implementar el mantenimiento y la mejora del servicio, así como la rehabilitación de las zonas de parqueo, asignar el personal encargado de la recaudación de la tasa, personal encargado de la seguridad de la zona de estacionamiento, personal encargado de limpieza, así como el control de la recaudación de dicha tasa, incurriendo en gastos como transporte del personal, uniformes, tickets y demás necesarios para brindar el servicio. Como se aprecia las zonas del parqueo cuentan con características definidas y apropiadas para su fin, como servicio de alquiler de terrenos para canchones por metro lineal, como los servicios de alumbrado tanto en tumbas, nichos como en canchones lo que implica un egreso Municipal necesario para brindar el servicio.

Que, con el Informe Legal N° 327-2023-MDLH/OGAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la propuesta solicitada por el Jefe de Unidad de Rentas, que regula la prestación de servicios de estacionamiento, alumbrado y alquiler de canchones en cementerio Santa Ana La Huaca y Cementerio Ecológico San José de Viviate, del Distrito de la Huaca, periodo de velaciones 2023

Estando a lo expuesto y las facultades conferidas en el artículo 9 inciso 8 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, visto en Sesión Ordinaria N° 019-MDLH/CM, de fecha 25 de octubre de 2023, del Concejo Municipal, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula la prestación de servicios de estacionamiento, alumbrado y alquiler de canchones en el cementerio Santa Ana de la Huaca y Cementerio Ecológico San José de Viviate, quienes se encuentran bajo la administración de la municipalidad distrital de la huaca, para el periodo de velaciones-2023, Aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO, ALUMBRADO Y ALQUILER DE CANCHONES EN EL CEMENTERIO SANTA ANA DE LA HUACA Y CEMENTERIO ECOLÓGICO SAN JOSÉ VIVIATE, QUIENES SE ENCUENTRAN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, PARA EL PERIODO VELACIONES 2023.

CAPITULO I

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente ordenanza Municipal es de orden público e interés general y rige dentro de la jurisdicción del Distrito de La Huaca.

CAPITULO II

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVO, La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el establecimiento de sus vehículos y al mismo tiempo mantener el orden en el Distrito de La Huaca durante et periodo de velaciones, así como regular et tarifario de servicios de alumbrado y alquiler que brinda la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DEL ESTACIONAMIENTO, La tasa de estacionamiento vehicular temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento temporal de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular temporal será destinado para cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DEL HECHO PUNIBLE, Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - SUJETOS PASIVOS, Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el cementerio "Santa Ana" - La Huaca y en el Cementerio Ecológico San José - Viviate, son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento temporal.

ARTICULO SEXTO. - OBLIGACION DEL PAGO DE LA TASA, La obligación del pago de la tasa de estacionamiento vehicular se origina desde el momento en que el vehículo estacionado cualquiera de las zonas habilitadas por la Municipalidad Distrital de la Huaca en el cementerio "Santa Ana" - La Huaca y en el Cementerio Ecológico San José - Viviate.

ARTICULO SÉPTIMO.- FORMA DE PAGO, Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a parquear el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular. El boleto extendido al conductor es válido por el día de su emisión y por el tiempo de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo el cobro.

ARTICULO OCHO.- SEÑALIZACION, La Municipalidad Distrital de la Huaca efectuara la señalización respectiva en la zona del cementerio "Santa Ana" - La Huaca y en el Cementerio Ecológico San José - Viviate con la finalidad de habilitar las zonas de parqueo o estacionamiento, conforme a las normas técnicas sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL ALUMBRADO DE TUMBAS, NICHOS Y CANCHONES, La Municipalidad proporcionará los siguientes servicios:

- Cementerio "Santa Ana" - La Huaca: Servicio de alumbrado de tumbas, nichos y canchones, previo pago del administrado dentro del horario nocturno.
- Cementerio Ecológico San José - Viviate: No Aplica.

ARTICULO DECIMO.- DEL ALQUILER DE CANCHONES, La Municipalidad proporcionara el servicio del alquiler de canchones cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA.

- Cementerio "Santa Ana" - La Huaca: Servicio de alquiler de canchones - metro lineal, previo pago del administrado dentro del horario establecido.
- Cementerio Ecológico San José - Viviate: Servicio de alquiler de canchones - metro lineal, previo pago del administrado dentro del horario establecido.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- PROHIBICIÓN, Se encuentra terminantemente prohibido destruir o deteriorar en cualquier forma las habilitaciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de La Huaca.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO, El monto recaudado por el establecimiento vehicular temporal, alumbrado y servicio de alquiler constituyen ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de la Huaca, cuyo rendimiento estará destinado a la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

administración y mantenimiento de dichos servicios su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- SANCIONES, En caso de detectarse alguna trasgresión a lo estipulado en la presente ordenanza el órgano fiscalizador actuara de acuerdo a sus funciones aplicando como sanción el equivalente al 3% de la UIT, establecido en el Régimen de aplicación de Sanciones Administrativas vigente.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Para efectos de la aplicación del artículo anterior, se considera infracción:

- a) La destrucción de las zonas habitadas por la Municipalidad.
- b) Alteraciones del orden público.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Las tasas para los servicios descritos en la presente ordenanza serán los que se detallan a continuación:

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TARIFARIO	
			Cementerio Santa Ana - La Huaca	Cementerio Ecológico San José - Viviate
01	CONEXIONES ELÉCTRICAS A TUMBA, NICHOS Y MAUSOLEOS.	Unidad	S/ 10.00	No Aplica
02	PARQUEO DE MOTO LINEAL.	Unidad	S/ 5.00	S/ 5.00
03	PARQUEO DE MOTOTAXI.	Unidad	S/ 10.00	S/ 10.00
04	PARQUEO DE AUTOS Y/O MINIVAN.	Unidad	S/ 15.00	S/ 15.00
05	PAGO DE DERECHO DE ÁREA PARA RANCHOS-CANCHONES.	Metro lineal	S/ 5.00	S/ 5.00

ARTICULO DECIMOSEXTO.- EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS, Están inmersos a la tasa de estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley y/o labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- Cuerpo de Bomberos.
- Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias.
- Vehículos oficiales del Gobierno Local - Regional.

ARTICULO DECIMOSSETIMO.- VIGENCIA, La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 03 de noviembre de 2023.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- ENCARGAR a La Unidad de Rentas, Subgerencia de Servicios Comunes, Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y demás órganos competentes (Municipalidad, Policía Nacional del Perú, etc.) darán cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA. - FACÚLTESE al Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERO.- DISPONER su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Huaca (www.munilahuaca.gob.pe), y/u otros medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

